

EL AMBITO JUDICIAL EN SORIA. LABOR DE LOS EQUIPOS PSICOSOCIALES Y COORDINACIÓN CON EL AMBITO EDUCATIVO. ANALISIS DE LA REPERCUSION DE LAS NOVEDADES LEGISLATIVAS EN MATERIA DE DISCAPACIDAD Y VIOLENCIA

CRISTINA JIMENEZ GOMEZ.

TRABAJADORA SOCIAL DEL INSTITUTO DE MEDICINA
LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE SORIA

EN SORIA A 21 DE NOVIEMBRE DE 2022

ORGANIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL

TIENEN LA
FUNCIÓN DE
ADMINISTRAR
JUSTICIA, JUZGAR Y
EJECUTAR LO
JUZGADO

**LOS TRIBUNALES ESTAN ORGANIZADOS
POR:**

➤ **POR COMPETENCIAS
TERRITORIALES**

➤ **POR MATERIAS**

LEY ORGÁNICA 6/1958 DEL PODER JUDICIAL



TRIBUNAL SUPREMO

AUDIENCIA NACIONAL

TRIBUNALES SUPERIORES DE
JUSTICIA CCAA

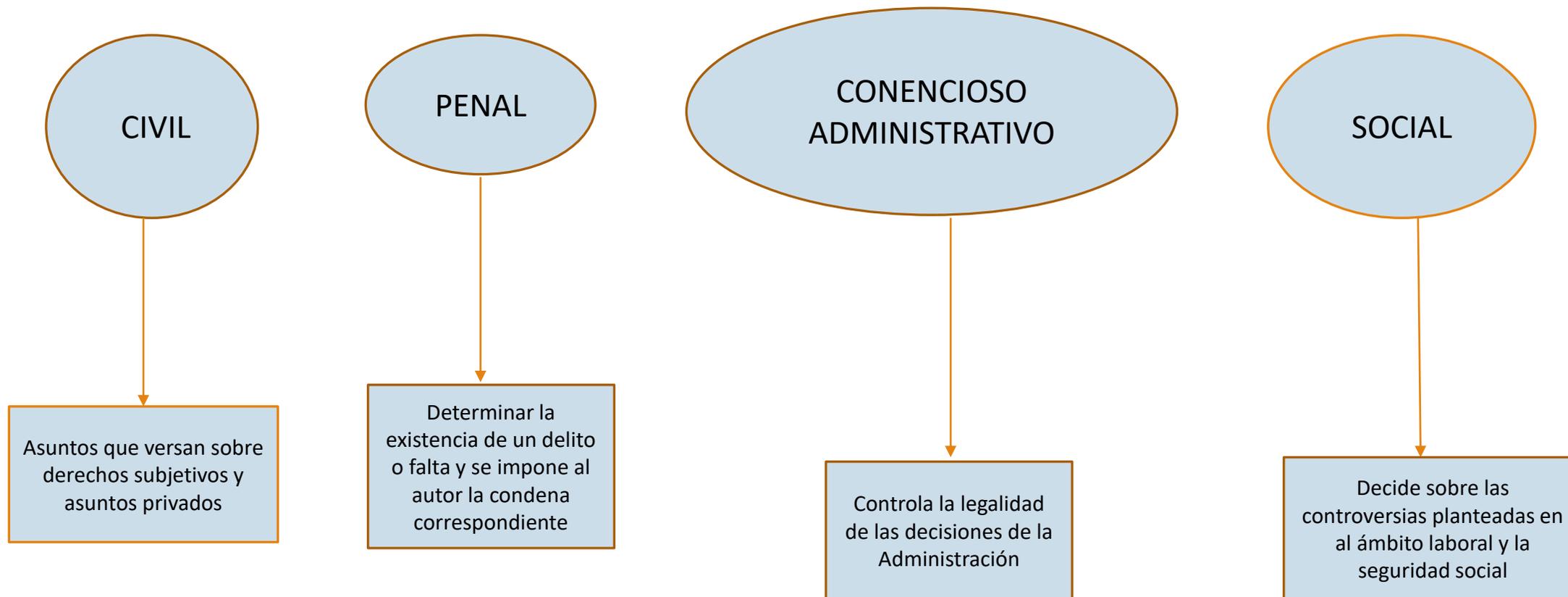
AUDIENCIAS PROVINCIALES

JUZGADOS CENTRALES DE INSTRUCCIÓN, DE LO PENAL, CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO, MENORES Y VIGILANCIA PENITENCIARIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL, DE LO SOCIAL, DE LO PENAL, VIGILANCIA
PENITENCIARIA, DE MENORES, DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN

JUZGADOS DE PAZ

ORGANOS JURISDICCIONALES POR MATERIAS



MARCO LEGISLATIVO GENERAL

- La Constitución Española
- El Código Civil
- El Código Penal
- Ley Orgánica del Poder Judicial
- Ley de Enjuiciamiento Civil
- Ley de Enjuiciamiento Criminal

MARCO LEGISLATIVO EN FAMILIA, MENORES, VIOLENCIA Y DISCAPIDAD

- Ley del Divorcio de 1981: creación de los Juzgados de Familia y los Equipos Psicosociales. Modificada por la Ley 15/2005 de julio que incorpora la custodia compartida.
- Ley 5/2000 de 12 de enero de la Responsabilidad Penal del Menor.
- Ley 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor.
- Ley 35/1995 de 11 de diciembre de Ayudas y asistencia a las víctimas: O.A.V.
- Ley 27/2003 de 31 de julio Reguladora de la Orden de Protección de víctimas de violencia doméstica.
- Ley 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.
- Ley 4/2015 de 27 de abril del Estatuto de la Víctima del delito

NOVEDADES LEGISLATIVAS

- Ley 8/2021 de 4 de junio de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la violencia.
- Ley 10/2022 de 6 de septiembre de garantía integral de la libertad sexual.
- Ley 8/2021 de 2 de junio de reforma de la legislación civil y procesal para el apoyo de las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

NOVEDADES DE LA LEY PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- ❖ Eliminación de la incapacitación judicial. La tutela quedará reservada a los menores que no estén bajo la patria potestad.
- ❖ Se elimina la patria potestad prorrogada, la patria potestad rehabilitada y la prodigalidad.
- ❖ Se refuerza la figura de la guarda de hecho.
- ❖ El sistema de apoyo como medida de origen judicial será la Curatela.
- ❖ La solicitud de provisión de apoyos judiciales se tramitará por un procedimiento de Jurisdicción Voluntaria, será necesario un informe de salud y un informe social, donde se concreten los apoyos que la persona necesita.
- ❖ En el caso de un menor con discapacidad, debidamente atendido, quedará bajo la guarda de hecho de sus progenitores.

LA LEY DE PROTECCION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA

- Se consideran más vulnerables por su edad. Se recogerá su declaración por Prueba Preconstituida.
- Incorpora actuaciones desde todos los ámbitos: educativo, sanitario, judicial, deportivo, del ocio, de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad. Se hace especial relevancia a la prevención, la sensibilización y la detección. Promueve la elaboración y puesta en marcha de protocolos de actuación.
- Importancia de la Familia como pilar fundamental, proporcionando medidas para mejorar y superar sus limitaciones. Obligación de contar con el consentimiento de ambos progenitores en algunas decisiones como la residencia.
- Da visibilidad a delitos de odio, además de los dirigidos a los menores, a personas más vulnerables como personas mayores, o personas pobres.
- Se crean nuevos tipos delictivos relacionados con los medios tecnológicos: incitación al suicidio, a trastornos de alimentación, de naturaleza sexual.

LA PRUEBA PRECONSTITUIDA

- Se utiliza en base a las nuevas normas legislativas.
- Es la exploración/declaración de los menores en sede judicial.
- Se realiza por técnicos especializados y formados.
- En la otra parte se encuentran Juez, Fiscal, abogados.
- Se informa al menor del objeto de la exploración, pudiendo no declarar.
- Se deja que relate los hechos denunciados de forma libre, se realizan preguntas por los profesionales que también recogen las preguntas de los intervinientes en el otro lado.
- Se utiliza en procedimientos penales de violencia de cualquier tipo.



NOVEDADES DE LA LEY DE GARANTIA INTEGRAL DE LA LIBERTAD SEXUAL

- Elimina el abuso sexual, considerando en todos los casos la agresión sexual.
- Se introduce la sumisión química como forma de agresión sexual.
- Se introduce el agravante por género.
- Se consideran delitos contra la libertad sexual: la mutilación genital femenina, los matrimonios forzados, el acoso con connotación sexual, la trata con fines de explotación sexual. Especial atención a los delitos producidos por medio de medios digitales: por difusión, pornografía inducida, extorsión, obligar a visionar contenidos sexuales, “sexting” o actos sexuales que el menor realice a un tercero o sobre sí mismo a instancia del autor.
- Se dedicará un esfuerzo especial desde todos los ámbitos en la prevención, la sensibilización y la detección precoz y se ofrecerá una atención integral a la persona y asistencia para su recuperación y autonomía.
- Capítulo II, Art. 19 Ámbito educativo: promoverán y actualizarán protocolos de actuación.

ORGANOS JUDICIALES EN SORIA

Decanato

Registro civil

Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción

Juzgado de Menores

Juzgado de lo Penal

Fiscalía Provincial

Audiencia Provincial

Juzgado de lo Social

Juzgado de lo Contencioso
administrativo



OFICINAS DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS

- Su creación se basa en la Ley 35/1995 de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual y sus funciones se concretan en la Ley 4/2015 del Estatuto de la víctima del delito.
- Composición: en el territorio ministerio se componen de una funcionaria de la Administración de Justicia (gestora de la oficina) y una psicóloga (convenio del colegio de psicólogos).
- Dirigidas a todas las víctimas de cualquier delito violento. Su acceso es directo o por derivación, sin ser imprescindible haber interpuesto denuncia previa.
- Está ubicada en el Palacio de Justicia de Soria
- Funciones de información, orientación, asesoramiento, acompañamiento en el proceso judicial, derivación a recursos y tratamiento psicológico. Coordinación con otros intervinientes.

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES (I.M.L.)

- ❑ Adscrito al Ministerio de Justicia. Formado por médicos forenses (4), funcionarios (2), un ayudante técnico de anatomía patológica, una psicóloga y una trabajadora social.
- ❑ Es un órgano técnico cuya función principal es asesorar a Jueces, Fiscales y Registro Civil, mediante la práctica de pruebas periciales en distintas materias de orden civil y penal.
- ❑ Cuenta desde el año 2007 con la Unidad de Valoración Integral Forense en violencia de género, formada por una de las médico forenses, la psicóloga y la trabajadora social.
- ❑ La Psicóloga y la Trabajadora Social a su vez forman el Equipo Psicosocial que realiza valoraciones para la emisión de informes periciales en el ámbito civil como en el penal.
- ❑ Entre los profesionales que lo forman se organizan para dar la respuesta más completa a lo que el Juez solicita en cada caso.
- ❑ Este año se ha adscrito el Equipo Técnico de Menores al I.M.L.

EQUIPO TECNICO DE MENORES

- Ley Orgánica 5/2000 reguladora de la responsabilidad penal de los menores
- En proceso de cambio de su dependencia funcional de la Fiscalía de Menores y del Juzgado de Menores a su adscripción a los Institutos de Medicina Legal.
- Formado por tres profesionales: Educador, Psicólogo y Trabajador Social.
- Se centra en los procedimientos de delitos o faltas cometidas por menores entre 14 y 18 años.
- Su función es asesorar a la Fiscalía en relación a las medidas a adoptar con el menor.
- Emiten un informe multidisciplinar del menor y su entorno socio-familiar, con el fin de buscar la medida más adecuada. Realizarán también el seguimiento del desarrollo de las medidas establecidas.
- En el desarrollo de su valoración realizan la coordinación con otros agentes como el entorno escolar o educativo.

EL EQUIPO PSICOSOCIAL

- Adscrito al I.M.L. y forma parte de la Unidad de Valoración Integral de Violencia de Género.
- Realiza informes periciales tanto en el ámbito civil como penal, a petición del Juez y con el fin de asesorar a Jueces y Fiscales.
- Solo interviene en los casos que se les requiere por el Juez, la Fiscal o por derivación de la médico forense.
- Se realiza la valoración psicológica y social de cada uno de los intervinientes con el fin de dar respuesta al objeto de la pericia. Se utiliza la metodología propia de cada profesión.
- Con el fin de evitar la revictimización se realizan entrevistas e intervenciones conjuntas.
- Entre los instrumentos metodológicos que se utilizan está la coordinación con otros recursos y profesionales, tanto dentro del ámbito judicial como social, sanitario, educativo, con el fin de dar una respuesta lo más adaptada a la realidad de cada caso.

COORDINACIÓN CON EL ÁMBITO EDUCATIVO

- El Equipo Psicosocial en su labor pericial y con el fin de conocer en profundidad la situación del menor, requiere del ámbito educativo información relativa a:

* Cobertura básica de necesidades, si acude con regularidad, si lleva el material, si realiza las tareas escolares. Evolución académica del menor. Si requiere apoyos y el motivo. Integración del menor en el centro y con sus iguales. Comportamiento. Participación de cada uno de los progenitores en el seguimiento de la evolución escolar, si siguen las recomendaciones de los profesionales. Cualquier incidencia relevante. Es importante un cambio de comportamiento y desde cuando.

- Se solicitará por escrito, por petición judicial al centro escolar y al E.O.E.P. si interviene.

- Se envía al Decanato. SEÑALAR EL JUZGADO Y EL TIPO Y NUMERO DE PROCEDIMIENTO:

Ejemplo: Juzgado 1ª Instancia e Instrucción nº3 de Soria. F02 42/2022

PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

AMBITO CIVIL (FAMILIA)

D.C.T. Divorcio contencioso

D.M.A. Divorcio Mutuo Acuerdo

F02 Familia guarda y custodia

OMM Oposición a Medidas de Menores en Protección.

X25 Tutela

Jurisdicción voluntaria

Ejecución Forzosa de medidas

AMBITO PENAL

D.P.A., Diligencias Previas

D.U.D. Diligencias Urgentes

Pieza de Orden de Protección

P.A. Procedimiento abreviado (ya en Juzgado de lo Penal)

S.U. Sumario (delitos graves)

Casos de: violencia de género, domestica, violencia sexual, imputabilidad.

ANALISIS DE ALGUNOS TERMINOS JURIDICOS

PATRIA POTESTAD

- Velar por los hijos
- Alimentarlos
- Procurarles educación y formación
- Es ejercida por los dos progenitores
- Se puede retirar por auto judicial
- Se puede recuperar

GUARDA Y CUSTODIA

- Consiste en la convivencia, cuidado y asistencia a los hijos menores de edad.
- Puede ejercerse un sistema de custodia exclusiva por un progenitor.
- Puede ejercerse un sistema de custodia compartida por ambos progenitores.
- Se establecerá un régimen de visitas según las características y necesidades del menor.

Tutela: será ejercida por una persona diferente a los progenitores o por la entidad pública en los casos de desamparo.

ANALISIS DE ALGUNOS TERMINOS JURIDICOS

- Régimen de visitas y comunicación: se establece el tiempo que el menor va a compartir con el progenitor que no convive. Se desarrollará según la situación del menor y de sus progenitores, puede establecerse en periodos de fines de semana y periodos vacacionales y en días intersemanales, siempre que las circunstancias lo permitan. En los casos en los que se ha producido una ruptura complicada o que existen medidas penales sobre uno de los progenitores se podrá hacer uso del Punto de Encuentro Familiar para el intercambio de los menores o el desarrollo de las visitas. En los casos de violencia de género o doméstica el Juez puede suspenderlo.
- Pensión de alimentos: se establece una cantidad de dinero que el progenitor aporta para el mantenimiento del menor y la cobertura de sus necesidades. Los gastos extraordinarios se afrontarán por ambos progenitores generalmente y teniendo en cuenta la situación de cada uno de ellos.
- El uso y disfrute de la vivienda: el Juez podrá determinar su uso o las decisiones al respecto.

RESOLUCIONES JUDICIALES

-----AUTO JUDICIAL: resolución judicial a una parte del proceso. Expone: hechos, fundamentos jurídicos y fallo o parte dispositiva.

De cara a conocer las medidas establecidas de carácter civil: nos fijaremos en la parte dispositiva o fallo donde se señala: quien ejerce la guarda y custodia, cual es el régimen de visitas y si es el caso, dónde se realizan los intercambios.

En los casos de penal: es importante fijarnos en el fallo, si se ha establecido orden de alejamiento y si hay o no régimen de visitas del otro progenitor.

Puede ser recurrible a instancias superiores, en este caso a la Audiencia Provincial.

RESOLUCIONES JUDICIALES

SENTENCIA: resolución judicial definitiva, en algunos casos recurrible.

- Su contenido: Antecedentes de hecho, Fundamentos de derecho y fallo.
- Se expondrá claramente cual es la resolución de la demanda interpuesta y las medidas definitivas respecto a los hijos menores: sistema de custodia, régimen de estancias y visitas, pensión de alimentos, cobertura de gastos extraordinarios, uso y disfrute de la vivienda.
- En los casos de penal se fallará en relación a si el denunciado es condenado, el delito y la condena.
- Pueden ser recurribles a instancias superiores, por ejemplo a la Audiencia Provincial.

LA ORDEN DE PROTECCION

- Supone un instrumento de protección a las víctimas de cualquier delito de violencia.
- La dicta el Juez de Instrucción.
- Puede contener medidas penales: prisión provisional, prohibición de aproximación, prohibición de residencia, prohibición de comunicación, entre otras.
- Puede contener medidas civiles: suspensión del régimen de visitas o visitas concretas, retirada de la custodia, atribución de la vivienda, fijación de pensión de alimentos.
- Se ha de comunicar a las Administraciones para activar los mecanismos de protección.



JUNTOS ES MEJOR

Gracias por vuestra atención